

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de noviembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 799-2015-R.- CALLAO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 736-2015-R del 03 de noviembre de 2015 se brindó Auspicio Académico, con Registro de Auspicio Nº 025-2015-AUSP-UNAC, al II Curso Nacional de Pie Diabético organizado por el Consejo Regional XVIII del Callao del Colegio Médico del Perú, para los días 10 y 11 de noviembre de 2015, con una duración de veinte (20) horas académicas, equivalente a 1.0 crédito académico;

Que, tanto en el visto como en el numeral uno de la antes citada Resolución se consigna como fecha el evento auspiciado el 10 y 11 de noviembre debiéndose consignar 10 y 11 de diciembre de 2015; por lo que es procedente la rectificación solo en el extremo correspondiente al mes a desarrollarse el curso auspiciado por esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el Art. 201 numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

1º RECTIFICAR, en el Visto y el Numeral 1º de la Resolución Nº 736-2015-R del 03 de noviembre de 2015, el extremo referido al mes de realización del II Curso Nacional de Pie Diabético organizado por el Consejo Regional XVIII del Callao del Colegio Médico del Perú, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución según el siguiente detalle:

DICE:

"... los días 10 y 11 de noviembre de 2015..."

DEBE DECIR:

"... los días 10 y 11 de diciembre de 2015..."

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Consejo Regional XVIII del Callao del Colegio Médico del Perú, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Consejo Regional XVIII Callao del Colegio Médico del Perú,
cc. Vicerrectores, Facultades, ORPII, DUERS y archivo.